

30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

SÉPTIMO: - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.

13	2.961.- ptas
15	4.239.- ptas
20	5.538.- ptas
25	9.234.- ptas
30	11.422.- ptas
40	18.084.- ptas
50 y ss.	47.925.- ptas

OCTAVO: - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la
Dirección General de Cooperación Económica y

Comercio, por la que se hacen públicas las caducidades de dos expedientes de subvención que se citan.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de los expedientes que se indican en el Anexo, procediéndose a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: MODA-MA-01/90
Beneficiario: Dª. Clotilde Fonseca Fernández
Municipio y provincia: Marbella (Málaga)
Importe subvención anulada: 119.250 ptas.

Nº expte.: MODA-SE-03/90
Beneficiario: Dª Begoña Vázquez Parladé
Municipio y provincia: Sevilla
Importe subvención anulada: 135.000 ptas.

RESOLUCION de 20 de julio de 1993 de la
Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la
que se hace pública la firma del Convenio de
Colaboración entre la Junta de Andalucía y la
Compañía Andaluza de Minas SA.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas, S.A., cuyo objeto esencial es el mantenimiento y estabilidad en el empleo mediante las actividades productivas que realiza la Empresa citada.

Para contribuir a dicho fin la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Trabajo, instrumentará una serie de medidas de apoyo económico que permitan subvenir a este objetivo fundamental.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas arbitrará medios económicos hasta alcanzar una subvención de 900 millones de pesetas para 1993 y 400 millones de pesetas para 1994.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la
Dirección General de Cooperación Económica y
Comercio, por la que se hace pública la caducidad del
expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se establecen normas y procedimientos para autorizar la celebración de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, y conceder subvenciones a las entidades organizadoras de los mismos y a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: FYC-SE-61/89

Beneficiario: Ayuntamiento de Lora del Río

Municipio y provincia: Lora del Río (Sevilla)

Importe subvención anulada: 300.000 ptas.

RESOLUCION de 22 de julio de 1993 de la Dirección General de Cooperación Económica y comercio, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.4 y 5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 22 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: CL/16

Beneficiario: Cotton South, S.L. "CELSUR"

Municipio y provincia: Fonelas (Granada)

Importe subvención: 37.330.176 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se actualizan los precios públicos de las Reproducciones de los Bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autónoma.

Ilmos. Sres.:

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 1989, se autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autónoma.

La fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuó por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de mayo de 1990, conforme determina el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Ante la evolución experimentada en los costes de los materiales necesarios para llevar a cabo las reproducciones, es preciso proceder a la actualización de los precios establecidos, según se establece en el artículo 158 de la mencionada Ley.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Los precios públicos que regirán para la expedición de las reproducciones de los bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autónoma, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para 1993, serán los que se contienen en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo: Dichos precios serán susceptibles de revisión para años posteriores en función de los cambios que experimente el I.P.C.

Tercero: Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio.

ANEXO

1. En tamaño DIN-A1	Precios Sin IVA
Copia papel	225 ptas.
Copia en vegetal 0,01 mm.	550 ptas.
Copia en poliéster 0,075	1.100 ptas.
2. En tamaños mayores se aplicará un incremento proporcional de un 50%.	

ORDEN de 2 de agosto de 1993, sobre delegación en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de determinadas competencias en materia de concesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1.991, tuvo lugar mediante Decreto 126/1.992 de 14 de Julio, la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y la aprobación de sus Estatutos.

La configuración de la nueva Entidad, como uno de los Entes de Derecho Público previstos en el artº 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y la atribución de la misma, como objeto de su actividad, de la gestión de las competencias portuarias que corresponde a la Administración Autónoma, ha significado una transformación en la concepción de la administración portuaria, en el sentido de haber optado por una fórmula organizativa, para el ejercicio de las competencias y para la prestación de los servicios, más adecuada al logro de los objetivos de agilidad, eficacia y rentabilidad en la gestión del dominio público portuario.

Tal transformación se viene desarrollando mediante un proceso gradual al objeto de minimizar las incidencias de la transición hacia la forma descentralizada de gestión por la que se ha optado.

Dicha gradualidad se ha manifestado tanto en la puesta a marcha de la Entidad, que ha estado sujeta a las sucesivas fases de creación, (Ley 3/1.991), constitución (Decreto 126/1.992), e inicio de su actividad (Orden 30 de Noviembre de 1.992), como en la distribución de competencias portuarias efectuada en sus estatutos los cuales respecto de una serie de ellas, atribuyen a la Entidad la facultad de elevar propuestas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reservando las facultades de resolución, en esos supuestos, a órganos de la misma, y especialmente al Consejero.